

9224 ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 632/1988, interpuesto por «Norjoma, Sociedad Anónima».

En el recurso número 632/1988, interpuesto por la Entidad mercantil «Norjoma, Sociedad Limitada», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Supremo, con fecha 18 de julio de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 632/1988, promovido en única instancia por la representación procesal de la Entidad «Norjoma, Sociedad Limitada», contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas, el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, sin que haya lugar a ninguno de los tres pedimentos del suplico de la demanda.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», P. S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.

9225 ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 607/1988, interpuesto por «Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Madrid».

En el recurso número 607/1988, interpuesto por la «Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Madrid» contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Supremo, con fecha 30 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 607/1988, promovido en única instancia por la representación procesal de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Madrid contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas, el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, sin que haya lugar a ninguno de los tres pedimentos del suplico de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», P. S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.

9226 ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 641/1988, interpuesto por «Serrano del Real, Sociedad Anónima».

En el recurso número 641/1988, interpuesto por la Entidad mercantil «Serrano del Real, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 7 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Primero.—Desestima en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Serrano del Real, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto número 645, de 24 de junio.

Segundo.—Declara ajustado al Ordenamiento Jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas por el recurrente, el citado Real Decreto de 24 de junio de 1988, que aprobó el Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos para automoción.

Tercero.—No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

El Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», P. S., el Subdelegado del Gobierno, Juan José Sánchez Diezma.

9227 CORRECCION de errores por omisión en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1993, por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1993).

Advertido error por omisión en la Orden de 22 de enero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1993, en cuyo anexo I.2 «Condiciones Especiales de la Modalidad del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia y del Seguro Complementario de Pedrisco y Lluvia en Cereza para la Provincia de Cáceres» se hace referencia en el último párrafo de su condición octava a la «zonificación establecida en el apéndice I», no apareciendo dicho apéndice I en la precitada Orden, se estima conveniente subsanar dicha omisión mediante la inclusión al final del anexo I.2, en la página 3042 del «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1993, del apéndice que a continuación se expone:

APENDICE I

ZONIFICACIÓN DE LA CEREZA-CÁCERES

Término municipal: Arroyomolinos de la Vera

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que parte del límite de este término con Barrado a la altura de la carretera que, procedente de Barrado, va hasta Arroyomolinos de la Vera. Sigue el borde inferior de la mancha de rebollos y castaños que faldea por abajo el paraje Cerro Moral, cruza la Garganta de la Desesperada, faldea por la parte alta el paraje El Hoyo y continúa por la cuenca del arroyo San Pablo al que cruza. Faldea por abajo el alto de la Era del Bando hasta el límite con el término de Pasarón, siguiendo en sentido de las agujas del reloj el límite del término municipal de Arroyomolinos

de la Vera con los términos de Tejeda de Tiétar, Gargüera y Barrado hasta unirse con el punto inicial.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Barrado

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que partiendo desde la divisoria de los términos de Barrado y Gargüera sigue el borde inferior de la masa de rebollos y castaños, que faldeando la parte alta del paraje La Cañada Larga continúa por la parte baja del cerro Bullón, yendo hasta la casa del Cerezo de la Vega. Desde aquí sigue por el camino de los Valles en dirección al paraje La Aliserilla hasta la carretera que viene de Cabrero a Barrado. Continúa por esta carretera hasta Barrado, cruza el pueblo por la misma y prosigue con dirección a Gargüera, hasta el cruce con la que parte a la izquierda hacia Arroyomolinos de la Vera. Sigue por esta carretera hasta su intersección con el límite del término municipal de Arroyomolinos de la Vera, continuando desde aquí por este límite en el sentido de las agujas del reloj, con los límites de los términos municipales de Barrado con Arroyomolinos de la Vera y Gargüera hasta el punto de partida.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Cabrero

Zona I:

Umbría: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que comienza con el límite de este término municipal con el de Casas del Castañar, a la altura de la carretera que une ambos pueblos, continuando por esta carretera en dirección al pueblo del Cabrero, sigue por la carretera del Piornal, pasando por la granja de don Juan García Camacho y por el paraje del Rito, para enlazar más adelante hacia la izquierda, con el camino de Marta de Arriba, llegando hasta el límite del término municipal, coincidente con la Garganta de Marta por este camino.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Cabezabellosa

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que partiendo de la intersección del camino entre Cabezabellosa y Casas del Monte, con el límite entre los términos municipales de Cabezabellosa y Jarilla, va por dicho camino hasta Cabezabellosa, atraviesa el pueblo, continúa por el camino hacia el puerto de Sangamello, aquí sigue por el camino que bordea por la parte inferior del paraje Baldíos hasta la Garganta del Zahurdón, continúa por ésta en sentido ascendente hasta su intersección con la carretera que une Cabezabellosa y el Torno, sigue por éste hasta su confluencia con el camino que desciende a la derecha, a unos 3,5 kilómetros, antes de llegar al Torno, continúa por éste hasta el límite de los términos de Cabezabellosa y el Torno, límite que sigue en el sentido de las agujas del reloj con los términos de EL Torno, Plasencia, Olivá de Plasencia, Villar de Plasencia y Jarilla, hasta el punto de partida.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Cabezuela del Valle

Zona I:

Solana: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que partiendo de la confluencia de las Gargantas de la Buitrera y Gargantilla, sigue por el camino que va desde dicho punto hasta el kilómetro 30,200 de la carretera del puerto de Honduras. Desde éste continúa sobre dicha carretera con dirección a Hervás, hasta el cruce con la pista del IRYDA (punto kilométrico 28,160). A continuación se sigue esta pista con dirección a Rebollar, atravesando las Gargantas de Tejeda y de la Casa de la Luz, hasta el límite con el término municipal de Navaconcejo. Continúa superponiéndose con el límite municipal de Navaconcejo, siguiendo éste con dirección al río Jerte.

Umbría: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria, que cruza el río Jerte donde lo había dejado la línea de la solana, y se continúa por la ladera sur hasta el camino que va hacia la izquierda cruzando la Garganta de Avellaneda (a la altura de la pista construida por IRYDA). De allí va hasta la casa del Castañar, y continúa faldeando hasta el antiguo Convento de las Monjas, en el paraje del Manzano y desde

aquí a la del Prado de la Boya y al Prado de la Noguera. Continúa a los Canchales de Picalvero, sigue desde aquí faldeando por la Mata de Juan Mateo a la casa de las Porrañ, de Eustaquio Díaz López, hasta la Garganta del Infierno, pasando antes por el Ejido Vadillo, por ésta sigue el límite con el término de Jerte hasta el punto inicial.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a las líneas indicadas.

Término municipal: Casas del Castañar

Zona I:

Umbría: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que comienza en el límite de este término municipal con el de Cabrero, a la altura de la carretera que une ambos pueblos. Desde allí, por esa carretera sigue hasta el pueblo de Casas del Castañar y de éste por la carretera que va al río Jerte (CN-110) hasta el punto kilométrico 0,800. Desde este punto, continúa por el camino que, saliendo hasta la izquierda desde la Fuente del Santo, va en dirección al puerto de San Bernabé, y pasa por La Villa (un chalé), por la Fuente del Cerezo (se encuentra la acometida de agua del pueblo) y continúa hasta la Majada del Pramaján (propiedad de Francisco Pérez Barrado), donde finaliza el camino. A partir de aquí no existe límite, dado que entramos en una masa de rebollo y castaño, no existiendo cerezos.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Casas del Monte

Zona I: Todo el término municipal.

Término municipal: Garganta la Olla

Zona I: Porción del término municipal constituida por los siguientes parajes:

Los Alisillos: La parte situada en la margen izquierda del arroyo Mingo-Mateo, y arroyo Merienda. El Horquillo. Longuera. Churruca. De la Cuesta. Del Alisal. Del Rodeo. De Lancha Herrera. De la Umbría. Del Santo. De la Coba. Del Horcazal. Del Puente. Carchera. Del Castaño: Queda excluida la parte que está aguas arriba de la confluencia del arroyo García-Moreno con el arroyo del Castaño. El Prado. Peña de la Casa. Linarejo. Llanada de Arriba. Las Majadillas. Cinco Fuentes. Valdepastor. Llanada de Abajo. Los Reales. San Martín. Herrería. Poñarda: La parte comprendida entre el camino de la Herrería y el cauce de la Garganta Mayor. Peñarredonda. Del Helechón: La zona comprendida entre el camino a Pavón y el arroyo de Peñarredonda. Medrana. Del Manzano. Del Liende. Del Pino. Los Rozos. Las Casillas. Valdejoncillos. Castañarejo. Los Arroyos. Carnacea.

Zona II: Resto del término municipal no incluido en la zona I.

Término municipal: Gargantilla

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que viene definida desde el límite de los términos municipales de Gargantilla y Hervás, coincidentes con la Garganta de San Andrés, continuando desde aquí por el camino que une ambos pueblos, en dirección a Gargantilla, sigue desde aquí, por el antiguo camino hacia Segura de Toro, pasando por Los Mijares, y por el manantial del Moralejo. Finaliza en el límite de los términos municipales de Segura de Toro y Gargantilla, en el Cercado de la Mata.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Hervás

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que se inicia en la parte norte del término municipal, en el límite con el de Baños de Montemayor, coincidiendo con el paso por la línea de ferrocarril de Plasencia a Astorga (punto kilométrico 61).

Desde aquí, hacia el sur, el límite viene definido por la anterior línea de ferrocarril, que va faldeando hasta la estación de Hervás. Continúa hasta el punto de intersección de dicha línea de ferrocarril con la carretera del puerto de Honduras. Desde aquí toma el camino que va a Gargantilla, finalizando donde lo hace el término municipal de Hervás, que coincide con la Garganta de San Andrés.

Zona II: Resto del término municipal, no incluidos en la zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Jerte

Zona I:

Solana: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que se inicia en la confluencia de las Gargantas de Buitrera y Gargantilla (en el término municipal de Cabezuela del Valle), faldea hasta las casas de Juan Grande y de Trasmalena situadas en el término municipal de Jerte. Desde allí, sigue por el camino de la «herradura de los Torrejones», recorriendo por el citado camino, el límite inferior de la finca de Trasmalena de Arriba y continuando por el robledal hasta la zona de cultivo aterrazado. Desde allí, prosigue faldeando hasta la casa de los Collados y desde aquí faldeando a su vez, hasta la casa propiedad de Esperanza Carrión García, intermedia entre las tres, que situadas en el paraje «dos tejares», están junto al arroyo de las Cornejas. Desde la citada casa, continúa por el camino que se dirige a Jerte, hasta su encuentro con el camino de los Hoyos. Se sigue este camino, que sale a la izquierda, hasta la finca de Juan Simón. Una vez allí, faldea y cruza la Garganta de los Papuos hasta la finca de José Rico en el paraje los Rondillos. Desde la citada finca, continúa hasta la casa de los Pánjalos, propiedad de Domingo Blanco, y desde aquí hasta el paso del arroyo de «La Trampa», bajo la carretera nacional 110 (kilómetro 42,400), continuando dicho arroyo hasta su confluencia con el río Jerte.

Umbría: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que se inicia en la confluencia del río Jerte con el arroyo la Trampa, continúa por el límite inferior de la masa de rebollo y castaño hasta la Garganta del Infierno, en el linde con el término municipal de Cabezuela del Valle. Desde aquí, continúa por el límite del término municipal de Jerte hasta el río Jerte, y desde allí al inicio de este recorrido, en la línea de la solana, en el Puente de los Buitres, confluencia de las Gargantas de Buitrera y Gargantilla.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a las líneas indicadas.

Término municipal: Navaconcejo

Zona I:

Solana: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que partiendo del río Jerte encuentra el punto de intersección del límite de los términos de Navaconcejo y Cabezuela del Valle, con la pista del IRYDA. Se continúa por esta pista, atravesando las Gargantas de las Mingarras, de las Casillas y de las Lanchuelas, hasta el límite con el término municipal de Rebollar, siguiendo dicho límite hasta encontrar el río Jerte.

Umbría: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que partiendo del punto anterior continúa por la margen izquierda hasta su cruce con la pista del IRYDA. A continuación sigue por dicha pista en dirección noreste hasta su confluencia con el camino que saliendo hacia la derecha, cruza la Garganta de Avellaneda y va a la casa del Castañar, propiedad de Vicente Blázquez. Por dicho camino, sigue hasta la intersección con el término municipal de Cabezuela del Valle. Por esta divisoria del término llega hasta el río Jerte.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a las líneas indicadas.

Término municipal: Navezuela

Zona II: Todo el término.

Término municipal: Pasarón de la Vera

Zona I: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea cerrada que parte de la intersección de la divisoria de los términos de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón, con el camino que une dichas localidades próximo a la fuente de las Mellizas. Sigue el borde inferior de la masa de castaños y de rebollos hasta la confluencia del arroyo de Piornal con la Garganta Redonda, continúa desde aquí el mismo borde hasta el arroyo de las Arboledas, el cual sigue hasta su cruce con el camino que pasa por la casa de Aureliano Albalat. Continúa por éste hacia el camino de las Arboledas, prosiguiendo éste hasta su cruce con la carretera que va desde Pasarón a Jaraiz de la Vera. Continúa por la carretera hasta su intersección con la divisoria de los términos de Pasarón con Torremenga de la Vera, la cual sigue hacia el sur, continúa en el sentido de las agujas del reloj por los límites con los términos de Jaraiz de la Vera, Majadas de Tiétar, Tejeda de Tiétar y Arroyomolinos de la Vera hasta el punto de partida.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: El Piornal

Zona I:

Umbría: Porción del término municipal, con altitud inferior a la línea divisoria que se inicia en el punto de confluencia de los términos municipales de Cabrero, Valdastillas y El Piornal, en la Garganta de Marta. Continúa faldeando hasta el almacén de la Cooperativa Agrícola San José de Piornal, situado en el paraje «La Pedrosa», y coincidente con el punto kilométrico 6,900 de la carretera de Piornal a Valdastillas. Continúa por dicha carretera en dirección noreste, hasta el punto kilométrico 7,400, en que hacia su derecha parte la pista del IRYDA que se dirige hacia la Garganta de Bonal. Sigue por esta pista hasta el límite del término municipal con el de Navaconcejo.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Rebollar

Zona I: Todo el término.

Término municipal: Segura de Toro

Zona I: Todo el término.

Término municipal: Tornavacas

Zona II: Todo el término.

Término municipal: El Torno

Zona I:

Solana: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que comienza en el límite de este término municipal con el de Valdastillas, a la altura de la carretera del IRYDA procedente de Rebollar. Continuando esta carretera en dirección suroeste, llegamos al pueblo de El Torno, y desde aquí continúa por la carretera que desciende hasta la N-110 y en el punto kilométrico 1,2 sigue a la derecha por el camino viejo que va hacia Cabezabellosa hasta el límite del término municipal.

Zona II: Resto del término municipal, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

Término municipal: Valdastillas

Zona I:

Solana: Porción del término, con altitud inferior a la línea divisoria que comienza en el límite de este término municipal, con el término municipal del Torno, a la altura de la carretera del IRYDA que une las poblaciones de El Torno y Rebollar, continuando por esta carretera en dirección el Rebollar, hasta el límite del término municipal.

Umbría: Toda la porción del término municipal, que se encuentra en la margen izquierda del río Jerte, tiene altitud inferior al límite que estamos definiendo.

Zona II: Resto del término municipal de La Solana, no incluido en zona I, con altitud superior a la línea indicada.

9228

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 1 y 3 de abril de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 1 y 3 de abril de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de abril de 1993.

Combinación ganadora: 45, 28, 43, 27, 12, 47.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 7.